Villarrica, 15 de Diciembre de 2023

Señor
Dr. Agustín Encina
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Ud., y por su digno intermedio a donde corresponda con referencia a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, en la que se indica "la convocante deberá prever el pago de anticipo para las MIPYMES que resultaren adjudicadas, salvo que justifique el motivo por el cual no resulte aplicable dicho anticipo. En caso de que la convocante prevea un anticipo para todos los adjudicados independientemente de su carácter MIPYMES, la misma deberá justificar por qué requiere un anticipo". Al respecto, se manifiesta que para el presente llamado **CVE 05/2023 con ID 438223 "Servicio de Asistencia Social a Comunidades Indígenas"** no se otorgará anticipo debido al corto plazo de ejecución y teniendo en cuenta que se tratan de adquisición de alimentos no perecederos, razón por la cual no se requerirá ninguna inversión inicial.

Sin otro particular y en espera de que el proceso sea difundido a través del portar SICP hago propicia la ocasión para saludarlo respetuosamente.

Atentamente. -

GOBERNACION DEL GUAIRA
Unidad Operativa de Contrataciones
CULTURA DE TRADICIONES

CPN. Denise Margarita Báez Giménez
Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones
GOBERNACION DE GUAIRA